



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-09988215-APN-DGIT#ANMAT

---

VISTO el EX-2024-09988215-APN-DGIT#ANMAT; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la DI-2022-6613-APN-ANMAT#MS, de fecha 19 de agosto de 2022, se procedió a la cancelación de certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) no vigentes al 31 de diciembre del año 2020, por incumplimiento del artículo 7° de la Ley N° 16.463.

Que la DI-2022-6613-APN-ANMAT#MS fue el resultado del control sistemático de los certificados inscriptos en el REM, realizado por la Dirección de Gestión de Información Técnica.

Que el listado de certificados no reinscripto se tomó del Vademécum Nacional de Medicamentos (VNM).

Que el VNM es una herramienta de actualización y consulta constante, que cuenta con información sobre la vigencia de los certificados inscriptos en el REM, donde se agrega como documentación respaldatoria la disposición correspondiente a la reinscripción.

Que al momento de efectuar dicho listado el VNM no contaba con documentación actualizada, por no haber sido recibida oportunamente, lo que llevó a un error involuntario en la cancelación de certificados Nros. 35.400, 37.371, 43.092, 43.852, 43.864, 48.110, 51.553, 51.595, 51.708, 51.767, 55.204, 55.258, 55.262, 55.276, 57.477, 57.479 y 57.492; todos reinscriptos.

Que por lo expuesto, y teniendo en cuenta las disposiciones de reinscripción, corresponde dejar sin efecto la DI-2022-6613-APN-ANMAT#MS en lo referente a la cancelación de los certificados Nros. 35.400, 37.371, 43.092, 43.852, 43.864, 48.110, 51.553, 51.595, 51.708, 51.767, 55.204, 55.258, 55.262, 55.276, 57.477, 57.479 y 57.492.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

LA ADMINISTRADORA NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la DI-2022-6613-APN-ANMAT#MS en lo referente a los Certificados inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) Nros. 35.400, 37.371, 43.092, 43.852, 43.864, 48.110, 51.553, 51.595, 51.708, 51.767, 55.204, 55.258, 55.262, 55.276, 57.477, 57.479 y 57.492, por haber cumplimentado el proceso de reinscripción correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados mencionados en el Artículo 1°, cuando se presenten acompañados de esta Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2024-09988215-APN-DGIT#ANMAT